

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.  
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 07/2026.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del cuatro de marzo dos mil veintiséis, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTR. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **tres de marzo de dos mil veintiséis**, bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintiséis de febrero del dos mil veintiséis.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/163/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/306/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/173/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/349/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ  
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/112/2026**, relativo a los expedientes número **TJA/SRCH/157/2019**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

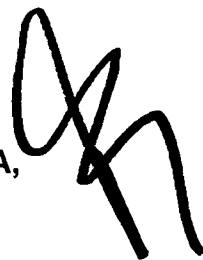
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/130/2026**, relativo a los expedientes número **TJA/SRI/322/2025**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/135/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/260/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/145/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA//231/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

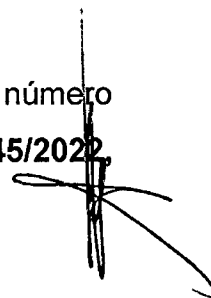
11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/150/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/080/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**



12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/165/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/067/2025**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/170/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA//045/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**



**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/108/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/022/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**



15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/166/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/069/2021**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**



**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/148/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/006/2025**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/182/2026 Y TJA/SS/REV/183/2026, ACUMULADOS**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/005/2025, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR:**

18. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/073/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/080/2015**, promovido por [REDACTED]

19. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/061/2014**, promovido por [REDACTED]

20. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/018/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/049/2017**, promovido por [REDACTED]

21. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/114/2015**, promovido por [REDACTED]

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/029/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/079/2017**, promovido por [REDACTED]

23. Asuntos Generales.

24. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/163/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/306/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA,**

**GUERRERO Y OTRO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por las demandadas, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/163/2026, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha cuatro de noviembre del dos mil veinticinco, dictada en el expediente TJA/SRI/306/2025, por la Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Tribunal, por los razonamientos expuestos en el último considerando. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/173/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/349/2024**, promovido por la autoridad demandada, **COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/173/2026, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha veintitrés de junio del dos mil veinticinco, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/349/2024, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/112/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/157/2019**, promovido por la autoridad demandada, **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte recurrente en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/112/2026, para*

revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se confirma la **sentencia definitiva** de fecha **trece de agosto de dos mil veinticinco**, dictada el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de éste Tribunal, en el expediente número **TJA/SRCH/157/2019**, en virtud de los razonamientos vertidos en el considerando último del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/130/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/322/2025**, promovido por la autoridad demandada, **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO Y OTROS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **fundado y suficiente** el agravio segundo esgrimido por la parte revisionista en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/130/2026**, para revocar la resolución recurrida, en consecuencia; Se **REVOCA** el auto de fecha **diez de octubre de dos mil veinticinco**, dictado en el expediente **TJA/SRI/322/2025**, dictado por la Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/135/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRI/260/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por las **autoridades demandadas** en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/135/2026**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de **siete de octubre de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRI/260/2025**, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/145/2026**, relativo al expediente número

TJA/SRA/II/231/2023, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTORA DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresado por el autorizado de las autoridades demandadas, para revocar la sentencia recurrida a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/145/2026**, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de **once de marzo de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/231/2023**, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*


El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/150/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/080/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por la parte actora en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/150/2026**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional de Zihuatanejo, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad **TJA/SRZ/080/2024**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/165/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/067/2025**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados** los agravios precisados por la parte revisionista, en el toca a que se contra el número **TJA/SS/REV/165/2026**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** el acuerdo de fecha **veintiocho de abril de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRZ/067/2025**, por las*


razones vertidas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/170/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/045/2022**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *El primer agravio expresado por la parte actora recurrente en el toca TJA/SS/REV/170/2026, resulta **fundado y suficiente**, en consecuencia; Por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo, se **CONFIRMA** la determinación de remitir el expediente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, para que en el ámbito de su competencia y con plenitud de jurisdicción resuelva lo planteado por el actor en su demanda; y por otra parte, se **REVOCA** el sobreseimiento del juicio decretado en la sentencia definitiva de fecha **cinco de noviembre de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/045/2022**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

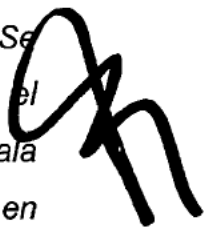


**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/108/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/022/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/108/2026**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la resolución de fecha **diez de enero de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/022/2023**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*


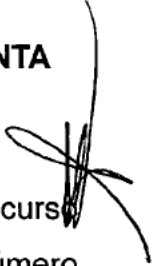


El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión números **TJA/SS/REV/166/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/069/2021**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados los agravios vertidos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/166/2026, en consecuencia; Se CONFIRMA la negativa de la suspensión del acto impugnado determinada en el auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, dictado por la Sala Regional Chilpancingo, en el expediente número TJA/SRCH/069/2021, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/148/2026**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/006/2025**, promovido por la autoridad demandada y parte actora, **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS Y [REDACTED]**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Los agravios vertidos por la parte recurrente resultan **inoperantes** e inatendibles; en consecuencia, Se confirma la sentencia definitiva de fecha **siete de mayo de dos mil veinticinco**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRZ/006/2025**. Así lo resolvieron por mayoría de votos los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODINEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, formulando **VOTO EN CONTRA** el Magistrado **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**, siendo ponente en este asunto la cuarta de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, que da fe.



En uso de la voz la Magistrada Ponente **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, manifiesta: *“Magistradas y Magistrados, el asunto que se pone a su consideración trata del cobro excesivo del pago del predial, acto que fue impugnado por la parte actora, el cual va dirigido al que presuntamente era su concubino, quien falleció y la persona que comparece al juicio no logró acreditar el carácter de concubina, ni la posesión o propiedad del bien inmueble, en consecuencia no acreditó el interés legítimo de promover la demanda.*

*Se precisa que la promovente si puede pagar el predial a partir del año dos mil quince, tal como se le requiere, pero a nombre del propietario del inmueble, pero al no acreditar su interés jurídico para demandar el acto impugnado; en virtud de lo anterior, lo procedente es confirmar la sentencia de sobreseimiento dictada por el Magistrado Natural”.*

En uso de la voz el Magistrado disidente **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**, manifiesta lo siguiente: *“Magistradas y Magistrados mi voto es en contra del proyecto, porque considero que se debe observar se prevea resolver el presente asunto con perspectiva de género, para no vulnerar el derecho de acceso a la justicia se debió ordenar reponer el procedimiento para que el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo le previniera a la actora que acreditara el carácter con el que promovió su demanda y dar oportunidad a la concubina del dueño de la propiedad de acceso a la justicia para impugnar el acto consistente en el cobro excesivo del predial, por el contrario se determinó que no acreditó su interés jurídico para promover la demanda y se sobreseyó el asunto”.*

Por lo que una vez tomada la votación el proyecto fue aprobado por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y uno en contra del Magistrado **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver de los Recursos de Revisión número **TJA/SS/REV/182/2026** y **TJA/SS/REV/183/2026**, **Acumulados**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/005/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE**

**CHILPANCINGO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento estudiadas por este Órgano revisor; en consecuencia, Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por la autoridad demandada **Directora del Instituto Municipal de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas **Instituto Municipal de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y Presidente del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo, Guerrero**, en sus escritos de recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/182/2026 y su acumulado TJA/SS/REV/183/2026**; en consecuencia, Se confirma la sentencia definitiva de **siete de octubre de dos mil veinticinco**, dictada en el juicio de nulidad relativo al expediente número **TJA/SRTC/005/2025**. Así lo resolvieron por mayoría de votos los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODINEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, formulando **VOTO EN CONTRA** el Magistrado Presidente **MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA**, siendo ponente en este asunto la cuarta de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, que da fe.*

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

El **décimo octavo del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/073/2018**, derivado de los expedientes número **TCA/SRO/080/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *"...una vez analizadas las manifestaciones que vierte el **C. CÉSAR DE LOS SANTOS MENDOZA**, autorizado de las autoridades demandadas, se desprende que la Sala Superior de este Tribunal es competente para aplicar los*

medios alternos de solución de controversias en cualquier etapa de la sustanciación de los recursos que conozca en segunda instancia o de ejecución; tal y como lo establece el artículo 21, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467; atendiendo a lo que solicita el representante de las autoridades demandadas en el sentido que se señale fecha y hora para citar de forma personal al [REDACTED] para que acuda ante la Sala Superior de este Tribunal y se le informe al actor la propuesta que ahora categóricamente se negó a recibir y se llegue a un punto de acuerdo de pago a través de esta autoridad para el cumplimiento de la sentencia... **Se apercibe a las autoridades demandadas y al actor** que, en caso de no acudir a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal a la audiencia para llegar a un acuerdo en la fecha y hora fijadas en el punto **primero** de acuerdo del presente proveído, se dará continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda..."

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2022**, derivado de los expedientes número **TCA/SRM/061/2014**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...se les tiene por fenecido el término legal concedido en el auto de referencia a las autoridades demandadas citadas; y derivado del incumplimiento a lo requerido en el auto citado en líneas que anteceden, se les tiene por omisas en el cumplimiento de la sentencia multicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha **diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco**, y se impone a los **CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA y LETICIA SIERRA OLOZAGASTE**, Presidente Municipal y Síndica Procuradora, así como a los **CC. MTRA. DENNIS CANCINO CASTRO**, Regidora de Igualdad y Diversidad Sexual, **MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA**, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, **JOSÉ LUIS LEÓN AGUILAR**, Regidor de Asuntos Indígenas y

Afromexicanos, PISC. ENEDINO RAMÍREZ VILLANO, Regidor de Medio Ambiente y recursos Naturales, EDITH MORÁN REYES, Regidora de Desarrollo Rural, PAVEL SILVESTRE GÓMEZ FLORES, Regidor de Cultura, Recreación y Espectáculos; DANIELA BALTAZAR GARCÍA, Regidora de Comercio, Abasto Popular y de Fomento al Empleo, EPIFANIO SOLANO ARRIAGA, Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda, ÁNGEL ESPINOBARROS URBANO, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes y MA. DEL ROCIO HURTADO NAVARRO, Regidora de Educación, Juventud y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... En atención a la solicitud de la parte actora de requerir de nueva cuenta a las autoridades demandadas el cumplimiento a la ejecutoria dictada, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA y LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Presidente Municipal y Síndica Procuradora, así como a los CC. MTRA. DENNIS CANCINO CASTRO, Regidora de Igualdad y Diversidad Sexual, MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, JOSÉ LUIS LEÓN AGUILAR, Regidor de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, PISC. ENEDINO RAMÍREZ VILLANO, Regidor de Medio Ambiente y recursos Naturales, EDITH MORÁN REYES, Regidora de Desarrollo Rural, PAVEL SILVESTRE GÓMEZ FLORES, Regidor de Cultura, Recreación y Espectáculos; DANIELA BALTAZAR GARCÍA, Regidora de Comercio, Abasto Popular y de Fomento al Empleo, EPIFANIO SOLANO ARRIAGA, Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda, ÁNGEL ESPINOBARROS URBANO y MA. DEL ROCIO HURTADO NAVARRO, Regidores, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente

acuerdo, acrediten el cumplimiento conforme al efecto dictado en la ejecutoria de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, dictada por la Sala Regional y **confirmada** por esta Sala Superior en resolución de fecha **diez de marzo de dos mil dieciséis**, para lo cual deberán realizar las siguientes actuaciones:

- I. **Pagar al actor** [REDACTED] **la correspondiente pensión por incapacidad total en los términos precisados en los artículos 1, 3, 25 Fracción III, inciso b, y 42 de la Caja de Previsión Social de los Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio de Estado de Guerrero, en relación con lo que dispone el artículo 113 fracción XII de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el artículo 73 Fracción IV de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.**

**Por lo que, dentro del término establecido, los titulares de la autoridad demandada deben informar a este Tribunal de Justicia Administrativa, el trámite que hayan realizado ante la Caja de Previsión Social de los Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio el Estado de Guerrero, para que se fije el monto que deberá pagarse al actor por concepto de pensión de acuerdo a lo estipulado por las disposiciones citadas en el párrafo que antecede.**

- II. **Pagar al actor** [REDACTED] **la cantidad de** [REDACTED] **actualizada hasta el cuatro de marzo de dos mil veintiséis**, respecto del monto económico salarial respectivo retroactivamente hasta el momento en que dejó de pagársele; lo anterior, sin perjuicio de lo que se siga generando para el caso de renuencia en el cumplimiento del fallo. **Se precisa a las autoridades demandadas que, en caso de no cumplir con lo requerido en el numeral I, esto es determinar lo referente a la pensión por incapacidad total, los haberes dejados de percibir, se seguirán generando.**

Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de diez días hábiles, otorgado a los titulares de las autoridades demandadas, para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor...”

El vigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/018/2023, derivado del expediente número TCA/SRA/II/049/2017,

promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...téngasele por fenecido el término legal concedido para informar el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; por lo que, ante la omisión en que ha incurrido, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha **treinta de octubre de dos mil veinticinco**, y se le impone al **C. CARLOS ARMANDO MORILLÓN RAMÍREZ**, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, **una multa de ciento veinte veces** el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, equivalente a la cantidad de **\$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, vigente en la temporalidad en que fue requerida y apercibida dicha autoridad demandada...en relación a su señalamiento de que este Tribunal no condenó al pago de los incrementos en los salarios de los trabajadores, en cualquiera de sus formas, manifestando que, aunque estos no hayan sido condenados en la ejecutoria dictada en el juicio principal y no se hayan mencionado dichos conceptos, estos deben ir implícitos en la condena del pago de los haberes dejados de percibir; **al respecto, dígasele que estos no proceden en la presente cuantificación, esto en razón de que en ningún momento acreditó en la demanda principal, o en el procedimiento que se llevó a cabo en la Sala Regional I, con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero, el incremento salarial que refiere; además que del análisis del expediente principal de número TCA/SRA/I/049/2017, en la sentencia de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por la Sala Natural, misma que fue confirmada por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en resolución de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, la cual causó ejecutoria en fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; por lo que, adquirió firmeza legal, por lo tanto, se desprende que la parte actora, no se inconformó en contra de la sentencia que confirmó la ejecutoria dictada en el juicio principal, o que haya realizado alguna solicitud en la Sala de Origen, en la que se tomará en cuenta dichos aumentos salariales, así como también, no se advierte que haya interpuesto**

algún amparo en contra de la ejecutoria dictada; lo que, trae como consecuencia, el consentimiento del acto; por lo tanto, no es procedente tomar en cuenta los aumentos que refiere en su escrito... La cantidad de

[REDACTED] actualizada hasta el cuatro de marzo de dos mil veintiséis, correspondiente al pago del [REDACTED] que

deberán efectuar las autoridades demandadas a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria. **De momento, únicamente se requiere al C. DR. CARLOS ARMANDO**

**MORILLÓN RAMÍREZ**, Secretario de Administración y Finanzas del **II. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero;**

para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED]

[REDACTED] de la cantidad líquida de [REDACTED]

[REDACTED] cantidad establecida en el presente proveído. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de diez días hábiles, otorgado al titular de la autoridad demandada, para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor ...”.

El vigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/114/2015**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: “...tomando en cuenta por una parte, que es obligación de este Tribunal el requerir el cumplimiento de la condena y que se aperciba con la imposición de multa para el caso de incumplimiento de la misma; y por otra que, es obligación de las autoridades demandadas, dar cumplimiento total a la ejecutoria de mérito de manera pronta –dentro del plazo establecido–, y no seguir transgrediendo los intereses del actor, circunstancia que a la fecha en que se actúa, no acontece así; en consecuencia, conforme a la **primera certificación secretarial**, que obran en el proemio del presente proveído, y toda vez que en autos del expediente de

ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa no obra constancia alguna con la que se acredite que el **C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero**, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha **veintitrés de octubre de dos mil veinticinco**, el cual constriñe a la autoridad demandada a dar cumplimiento a la ejecutoria dictada; es decir, pague al actor

la cantidad de

por concepto de **indemnización constitucional y demás prestaciones que tiene derecho, cantidad actualizada en el auto de veinte de febrero de dos mil veinticinco**.

Por lo tanto, se le tiene por fenecido el término legal concedido en el auto de referencia a la autoridad demandada citada; y derivado del incumplimiento a lo requerido en el auto citado en líneas que anteceden, se le tiene por omisa en el cumplimiento de la sentencia multicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha **veintitrés de octubre de dos mil veinticinco**, y se impone al **C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero**, una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), vigente en esa temporalidad, a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, equivalente a la cantidad de **\$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**...

De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; se requiere a los **CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO CLEMENTE RIVERA y JUAN ANTONIO CARRILLO FIGUEROA, Presidente Municipal, Oficial Mayor y Director de Protección Civil, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, **paguen** al

la cantidad de

por concepto de

*indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, cantidad cuantificada en el proveído de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de diez días hábiles, otorgado a los titulares de las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor... **Se apercibe** a los titulares de las autoridades demandadas los **CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO CLEMENTE RIVERA y JUAN ANTONIO CARRILLO FIGUEROA, Presidente Municipal, Oficial Mayor y Director de Protección Civil, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero,** de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de **diez días hábiles**, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiséis, a razón de \$117.31 (CIENTO DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$14,077.20 (CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sea necesaria hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada....".*

El vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/029/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/079/2017**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "... visto el contenido de los escritos presentados en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior en fechas **dieciocho y veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco y veintidós de enero de dos mil veintiséis**, se tiene a las autoridades demandadas por conducto de la C. **PATRICIA GUADALUPE BAUTISTA DOMÍNGUEZ, Síndica Procuradora y representante legal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, Guerrero**, por desahogado dentro del término concedido el requerimiento que les fue formulado en el punto **quinto** del proveído de fecha **veintitrés de octubre de dos mil veinticinco**, sin que pase desapercibido para esta Sala Superior que las autoridades demandadas con su escrito de cuenta, no acreditan el cumplimiento de la ejecutoria mediante el pago al

actor el [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del **diecisiete de agosto de dos mil dieciocho...** derivado del incumplimiento incurrido por las autoridades demandadas, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215 se hace efectivo a los CC. Prof. ALFREDO GONZÁLEZ NICOLÁS, **Presidente Municipal**; PATRICIA GUADALUPE BAUTISTA DOMÍNGUEZ, **Síndica Procuradora**; BERNARDO CELESTINO LÓPEZ, **Director de Seguridad Pública**; PORFIRIO GONZÁLEZ PINZÓN, **Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**; MARELI MARTÍNEZ VENTURA, **Regidora de Desarrollo Rural**; SAMUEL NICOLÁS DE LA CRUZ, **Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; ITZIRI BIRIDIANA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, **Regidora de Asuntos Indígenas y Afromexicanos** y CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, **Regidora de Comercio y Abasto Popular**, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, Guerrero, el apercibimiento decretado en el acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, y se les impone la medida coercitiva consistente en multa individual de **ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente en esa temporalidad, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; por lo que, nuevamente se requiere a los CC. Prof. ALFREDO GONZÁLEZ NICOLÁS, **Presidente Municipal**; PATRICIA GUADALUPE BAUTISTA DOMÍNGUEZ, **Síndica Procuradora**; SABAS CELESTINO MONTES, **Secretario General**; BERNARDO CELESTINO LÓPEZ, **Director de Seguridad Pública**; PORFIRIO GONZÁLEZ PINZÓN, **Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**; MARELI MARTÍNEZ VENTURA, **Regidora de Desarrollo Rural**; SAMUEL NICOLÁS DE LA CRUZ, **Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; ITZIRI BIRIDIANA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, **Regidora de Asuntos Indígenas y Afromexicanos**; JESÚS CRUZ REYES,

**Regidor de Salud Pública y Asistencia Social y CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Regidora de Comercio y Abasto Popular, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Igualapa, Guerrero, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del diecisiete de agosto de dos mil dieciocho. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de diez días hábiles, concedido a los titulares de las autoridades demandadas, para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor...".**

El vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: "Solicito a la Secretaria de lectura del escrito que fue presentado".

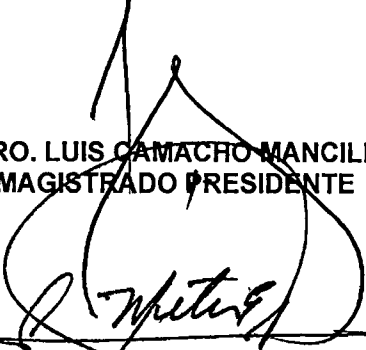
Acto seguido, se da lectura al escrito, dirigido al Pleno de este Tribunal:

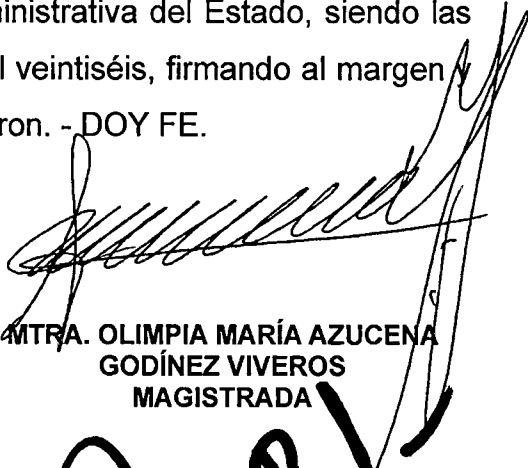
"Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el oficio **SG/TCB/0203/2026** de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por la C. ANA JAZMIN ACOSTA, Secretaria General de la Sección VII, del Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), por medio del cual solicita se autorice el día **lunes nueve de marzo de dos mil veintiséis**, en sustitución del ocho de marzo del presente año, con motivo de la conmemoración del "**Día Internacional de la Mujer**", como día inhábil para todas las mujeres trabajadoras de este Órgano Jurisdiccional.


Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad **ACUERDAN**: Infórmese a la solicitante que mediante Sesión Ordinaria

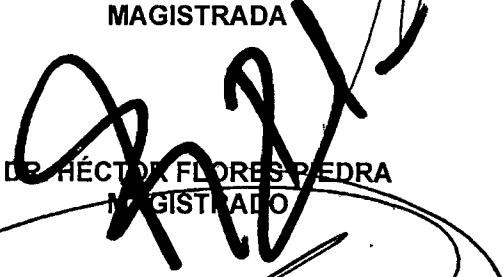
de Pleno de fecha veintiséis de febrero del año en curso, se autorizó el lunes nueve de marzo de dos mil veintiséis, en sustitución del ocho de marzo del presente año, con motivo de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer", como día de descanso para todas las mujeres trabajadoras de este Órgano Jurisdiccional, agremiadas al Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG).


En desahogo del vigésimo cuarto punto del Orden del Día, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día cuatro de marzo de dos mil veintiséis, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.


  
MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA  
MAGISTRADO PRESIDENTE


  
MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS  
MAGISTRADA


  
DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA  
MAGISTRADA


  
DR. HÉCTOR FLORES PEDRA  
MAGISTRADO


  
DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS  
MAGISTRADA

  
MTRA. MAYBELLINE YERANIA  
JIMÉNEZ MONTIEL  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

  
SALA SUPERIOR

  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

  
CHIL PANZINGO, GRO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.